



Oficina de Administración de los Tribunales
Academia Judicial Puertorriqueña

Lcdo. Joel Ayala Martínez
Lcda. Janet Parra Mercado
Dra. Zulma Méndez - Lcdo. Guillermo Torruella

18 de mayo de 2012





Seminario: CRIMENES DE ODIO

Academia Judicial

 Lcdo. Joel Ayala Martínez, Asesor Legal de la Comisión de Derechos Civiles

 Lcda. Janet Parra, Fiscal Región de Bayamón, Ex-Directora de Unidades Especializadas; Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores del Departamento de Justicia

 Dra. Zulma Méndez Ferrer, Rectora del Colegio Universitario de Justicia Criminal

Tabla de Contenido

I. **Bienvenida** - Lcda. Rosa Rodríguez Gancitano- Directora Ejecutiva Comisión de Derechos Civiles

II. **Definición –General Crímenes de Odio**

III. **Grupos Vulnerables**

IV. **Trasfondo Histórico**

V. **Derechos Humanos**

VI. **Derechos Civiles**

VII. **Instrumentos Internacionales- Naciones Unidas**

1. *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial*
2. *Declaración sobre los Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas*
3. *Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones*
4. *Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales*
5. *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – 13 de septiembre de 2006.*
6. *Declaración Universal sobre Orientación Sexual e Identidad de Género*
7. *Principios de Yogyakarta*

VIII. **Formas de proscribir los Crímenes de Odio**

1. **Sustantivo – Delito en sí**
2. **Procesal – Agravante**

VIII. **Crímenes de Odio**

1. **Otras Jurisdicciones**
2. **Ley Federal**
3. **Ley Local**
 - a. **Señales de discrimen por prejuicio y/o discrimen**
 - b. **Aspectos procesales** -Lcda. Janet Parra – Fiscal Región de Bayamón, Ex Directora de Unidades Especializadas Departamento de Justicia
 - c. **Retos**

IX. **Esfuerzos**

1. **Policía de Puerto Rico** - Dra. Zulma Méndez – Rectora Colegio Universitario de Justicia Criminal Policía de puerto Rico
2. **Departamento de Justicia** - Lcda. Janet Parra – Fiscal Región de Bayamón, Ex Directora de Unidades Especializadas Departamento de Justicia



Comisión de Derechos Civiles

Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965, según enmendada

Funciones

1. Educar al pueblo sobre los derechos fundamentales y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos.
2. Hacer estudios e investigaciones sobre la vigencia de los derechos fundamentales.
3. Presentar informes y evaluar leyes.
4. No puede adjudicar casos individualizados ni conceder remedios.





DEFINICIÓN

CRIMENES DE ODIO

Definición de Crímenes de Odio

- ▶ Hechos criminales motivados por perjuicio hacia la víctima (s).
- ▶ La motivación en la comisión del delito es lo que hace a un crimen de odio distinto a cualquier delito ordinario.
- ▶ El perpetrador escoge a la víctima (s) por pertenencia, real o percibida, a un grupo específico, ya sea étnico, religioso, sexual, discapacidad entre otros grupos vulnerables.
- ▶ Se refiere a un tipo de delito motivado por prejuicio, más que a un delito específico.
- ▶ La vulnerabilidad de la víctima es un aspecto clave e importante a considerar.
- ▶ La vulnerabilidad varía de acuerdo al contexto socio cultural y económico en que nos encontremos.





Grupos Vulnerables

Según las Naciones Unidas

Crímenes de Odio

Grupos Vulnerables o Grupos Sociales en Desventaja

- ▶ Son Aquellos Grupos o comunidades que por circunstancias de pobreza, origen étnico, religión, estado de salud, edad, orientación sexual, género o discapacidad se encuentran en un estado de indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos y accesos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas.



Grupos Vulnerables

- ▶ La vulnerabilidad coloca a quien la padece en un estado de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos humanos, y sus libertades fundamentales lo que pone en riesgo su dignidad humana.
- ▶ La vulnerabilidad fracciona y por lo tanto anula el conjunto de garantías y libertades fundamentales.



Grupos Vulnerables

- ▶ Las personas, grupos y comunidades en esta situación tienen derechos únicamente a nivel formal, ya que en los hechos no se dan las condiciones necesarias para su reconocimiento.



Grupos Vulnerables

- ▶ Esta circunstancia viola los derechos de los más vulnerables en la sociedad y los margina, razón por la cual el Estado tiene la responsabilidad de proteger a éstas personas, quienes:
 - ▶ frecuentemente desconocen cuales son sus derechos.
 - ▶ ignoran los medios para hacerlos valer.
 - ▶ carecen de los recursos necesarios para acudir ante los sistemas de justicia.



Factores que propician la vulnerabilidad

- ▶ Falta de igualdad de oportunidades
- ▶ Incapacidad de atender sus necesidades básicas
- ▶ Desnutrición
- ▶ Enfermedad
- ▶ Incapacidad de acceder a los servicios públicos
- ▶ Marginación
- ▶ Invisibilidad
- ▶ Falta de acceso a la justicia por estigmas, miedo al rechazo, autoestima, entre otros.



Factores internos y externos

- ▶ La vulnerabilidad se origina a partir de factores internos y externos, que al combinarse disminuyen o anulan la capacidad que tiene una persona, grupo o comunidad para enfrentar una situación determinada que les ocasiona un daño y, más aún, para recuperarse de él.



Factores internos

- ▶ Los factores internos forman parte de las características del individuo, grupo o comunidad, como por ejemplo:
 - ▶ Edad
 - ▶ Género – Identidad de Género
 - ▶ Estado de Salud (pacientes HIV)
 - ▶ Origen étnico y práctica religiosa
 - ▶ Discapacidad
 - ▶ Condición económica
 - ▶ Condición Social
 - ▶ Orientación sexual
 - ▶ Constitución física



Factores externos

- ▶ Los factores externos están ligados al contexto social, económico y cultural.
- ▶ El ser humano como ser social esta en constante interacción con personas, grupos e instituciones para satisfacer sus necesidades.
- ▶ El contexto social impone una serie de características que determinan los factores externos de la vulnerabilidad.



Factores externos

- ▶ **Algunos ejemplos de los factores externos son:**
 - ▶ Prácticas discriminatorias y prejuicios institucionalizados
 - ▶ El nivel de ingreso
 - ▶ Ausencia de oportunidades de empleo
 - ▶ Distribución de las riquezas
 - ▶ Falta de políticas sociales efectivas
 - ▶ Fenómenos climatológicos (*figura como uno de los factores contemporáneos en nuestra realidad social global*)
 - ▶ Clase Social
 - ▶ Acceso a la salud, empleo y vivienda



Factores internos y externos

- ▶ La combinación de los factores internos y externos originan las condiciones de rechazo, estigmatización, discrimen, pobreza y marginalidad en que se encuentran amplios sectores de la población.



Características de la vulnerabilidad

- ▶ Multidimensional- se manifiesta en distintos individuos, grupos, comunidades, además que adopta diferentes formas y modalidades.
- ▶ Integral- afecta todos los aspectos de la vida de quienes la sufren.
- ▶ Progresiva- se acumula y se incrementa, produciendo efectos más graves, dando lugar a nuevos problemas y a una mayor vulnerabilidad, por lo que la condición se vuelve cíclica, “*on going process*”.
- ▶ *La vulnerabilidad no es natural a la persona, es adquirida e impuesta por el contexto socio cultural.*



Vulnerabilidad

- ▶ Es causa y consecuencia de distintas situaciones que ponen en evidencia las dificultades socio-económicas ya existentes, agudizándoles y convirtiéndola en el detonador y el efecto de nuevas problemáticas en el contexto social.

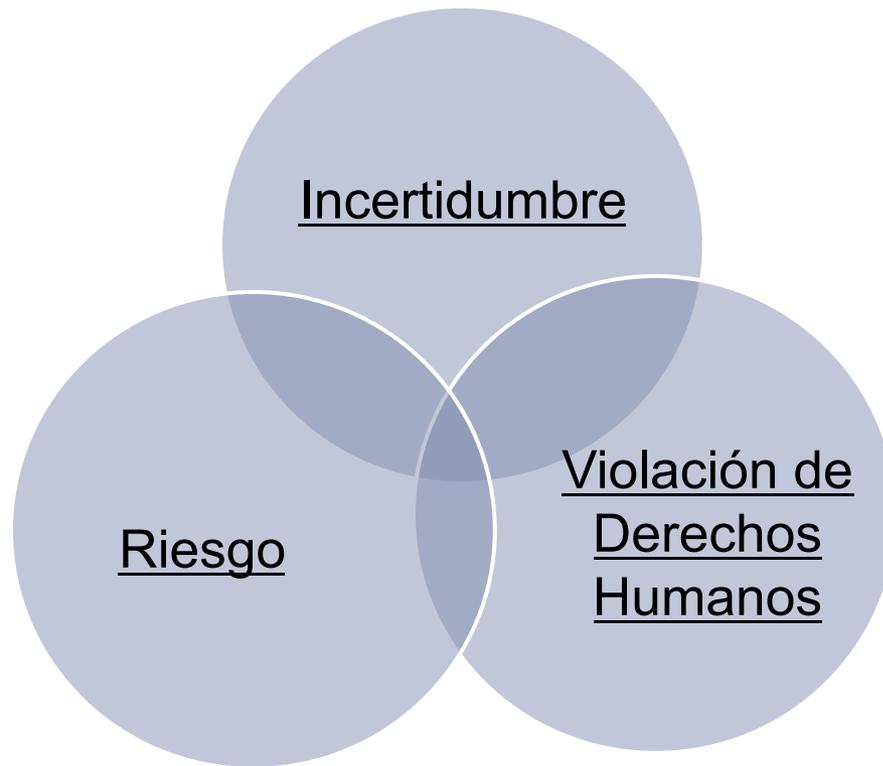


Vulnerabilidad

- ▶ Es meritorio señalar que en mayor o menor medida todas las personas somos vulnerables ante la situación actual y global de los derechos humanos.
 - ▶ Sea por pobreza, origen étnico, prácticas o creencias religiosas, discapacidad, orientación sexual, género e identidad de género o inclusive por la crisis económica, que afecta a los distintos sectores de la población y que potencia la vulnerabilidad de todas las personas.
-



Consecuencias de la vulnerabilidad



Consecuencias de la vulnerabilidad

- ▶ Incertidumbre- la incertidumbre provoca inseguridad y coloca a quien la padece en una situación de riesgo, no solo ante cambios repentinos, sino también frente a situaciones cotidianas, lo que lleva al individuo a un estado de vulnerabilidad.



Consecuencias de la vulnerabilidad

- ▶ Riesgo- es la probabilidad de que se presente un daño frente a una situación determinada. El riesgo es mayor mientras mayor sea el grado de vulnerabilidad. Una persona vulnerable vive constantemente ante la expectativa de sufrir un daño irreparable. Las situaciones cotidianas representan un riesgo para quienes son vulnerables.



Consecuencias de la vulnerabilidad

- ▶ Violación de Derechos Humanos- la vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades fundamentales; viola los derechos de los miembros más débiles de la sociedad, los margina y los coloca en un estado de indefensión ante las barreras sociales que impiden el ejercicio real y práctico de sus derechos humanos.
-
- 

Consecuencias de la vulnerabilidad

- ▶ Violación de Derechos Humanos- los derechos humanos más afectados a causa de la vulnerabilidad son:
 - ▶ Derechos a la vida
 - ▶ Derecho a la libertad (todas sus acepciones)
 - ▶ Derechos a la ciudadanía plena y autonomía de la persona
 - ▶ Derecho a la Libertad de Expresión
 - ▶ DESCAs – que propenden al desarrollo pleno del ser humano. (*Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales*).



Consecuencias de la vulnerabilidad

▶ Violación de Derechos Humanos-

- ▶ La vulnerabilidad atenta contra la indivisibilidad de los derechos humanos.
- ▶ La ausencia de determinados derechos anula sistemáticamente a los demás.
- ▶ Por tanto la vulnerabilidad atenta contra la dignidad del ser humano y los derechos fundamentales de personas, grupos y comunidades.





TRASFONDO HISTORICO

CRIMENES DE ODIO

Trasfondo Histórico de los delitos por Prejuicios

- ▶ Persecución de Romanos a los Cristianos
- ▶ Nazis contra Judíos
- ▶ Limpieza Étnica en Bosnia
- ▶ Genocidio en Rwanda
- ▶ Europeos en el siglo 16 y 17 contra los Nativos Americanos
- ▶ En E.U. contra los Afro americanos y grupos religiosos



Trasfondo Histórico de los delitos por Prejuicios

- ▶ Desde la persecución de los Romanos a los Cristianos y la “Solución Final” de los Nazis contra los judíos hasta la “limpieza étnica” en Bosnia y el genocidio en Rwanda; los delitos motivados por prejuicio son parte de los sucesos que han definido la historia del mundo.
 - ▶ En los Estados Unidos, la mayoría de los crímenes por prejuicio han sido motivados por prejuicios de índole racial y religiosa.
 - ▶ Cuando los Europeos comenzaron a colonizar el nuevo mundo en los siglos 16 y 17, los nativos americanos se convirtieron en los blancos de ataque de actos de intimidación y de violencia.
 - ▶ *El término de raza se origina en esta época.*
-



Trasfondo Histórico de los delitos por Prejuicios

- ▶ Durante los últimos dos siglos, algunos de los ejemplos más típicos de los delitos de prejuicio en los Estados Unidos incluyen:
 - ▶ la violencia contra los afro-americanos.
 - ▶ los incendios de cruces como medida utilizada para ahuyentar a las familias negras de los vecindarios predominantemente blancos.
 - ▶ Los asaltos contra los homosexuales.
 - ▶ La pintura de “swastikas” en sinagogas judías.
 - ▶ Los ataques a musulmanes, principalmente luego del 11 de septiembre.





DERECHOS HUMANOS

CRIMENES DE ODIO

Declaración Universal de Derechos Humanos

- ▶ **Aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.**
 - ▶ Vincula y obliga a todos los países miembros y firmantes.
 - ▶ Es el punto de referencia para todos los países y naciones con el fin de que cada sociedad se esfuerce a través de la educación para promover el respeto de los derechos y libertades de todas las personas.
 - ▶ Persigue resaltar el valor de la dignidad de cada ser humano del Planeta Tierra considerando que éste valor es la base de la libertad, la justicia y la PAZ.
 - ▶ El Estado tiene el deber de protegerlos uniformemente.
 - ▶ No deben suprimirse.
 - ▶ Los derechos humanos están interrelacionados, no se pueden fragmentar.
 - ▶ El avance hacia uno facilita el avance de los demás.
-



Derechos Humanos

- ▶ Son condiciones de vida que todos los seres humanos deberían tener.
- ▶ Son ideales o aspiraciones propias de toda la humanidad, son derechos no legislados.
- ▶ Facultades, prerrogativas y libertades fundamentales que tiene una persona por el simple hecho de ser persona.
- ▶ Pertenecen a todos los seres humanos sin importar su edad, religión o condición social.
- ▶ Son de naturaleza moral.
- ▶ Una vez reconocidos por la ley se convierten en derechos civiles.



Características Derechos Humanos

▶ Iguales y no Discriminatorios

- ▶ La no discriminación es un principio transversal de éstos derechos.
- ▶ Fundamentados en que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.



Discrimen

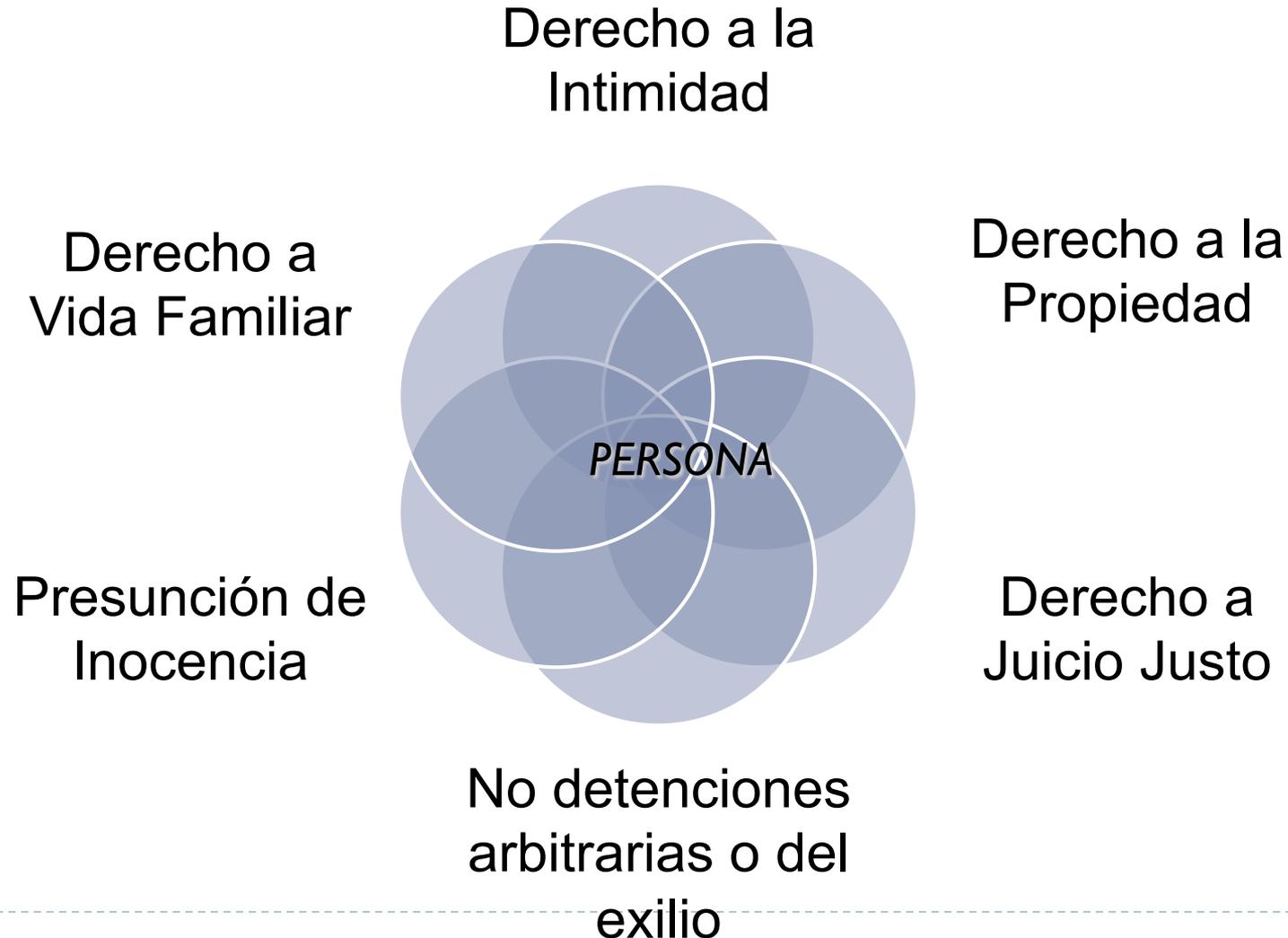
- ▶ “La discriminación es un es un germen que afecta la vida en democracia no importa la investidura que tome, ni el “cuerpo” en que se aloje, siempre conserva la misma esencia y *vulnera la dignidad humana y los derechos fundamentales de las personas.*”
- ▶ *Se le llama racismo cuando se margina por consideraciones de raza o etnia, se le llama machismo o misoginia cuando el sujeto de ataque es la mujer y se le considera homofobia y/o transfobia cuando la intolerancia va dirigida hacia la diversidad sexual y de género.*



Declaración Universal de Derechos Humanos



Declaración Universal de Derechos Humanos





Derechos Civiles

Crímenes de Odio

Derechos Civiles

- ▶ Son el conjunto de normas que un país adopta y consignan en una constitución, un código o una ley que se les reconoce a los seres humanos frente a las entidades gubernamentales y en algunas ocasiones frente a personas privadas.
- ▶ Representan el muro de contención entre ese ser humano y la fuerza del poder público.
- ▶ Los derechos civiles son el instrumento para impedir que las autoridades abusen de o atropellen a las personas.



Fuentes de los Derechos Civiles

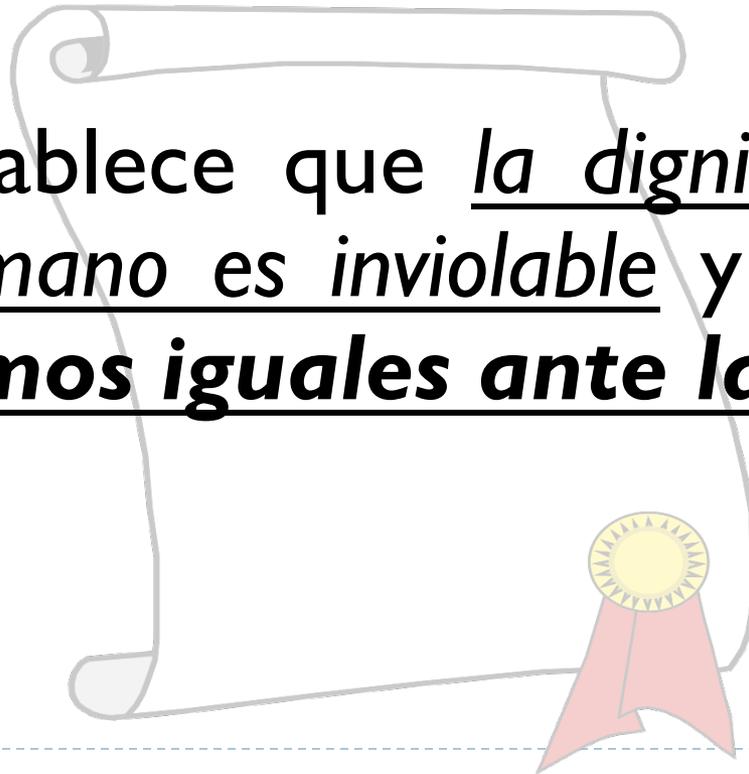
- ▶ **Constitución de Puerto Rico**, aprobada en 1952, es la legislación más importante aprobada por el pueblo de Puerto Rico.
- ▶ En ella se establece la organización política de nuestro país sobre una base democrática cuyo fin es “*promover el bienestar general y asegurar para nosotros y nuestra posteridad el goce cabal de los derechos humanos*”.
- ▶ En ella se recogen aquellas ideas que el pueblo tiene interés de que perduren y que son indispensables para el desarrollo de la vida democrática.
- ▶ Es la Ley Suprema, ninguna otra ley puede contravenir las disposiciones contenidas en la Constitución.
- ▶ La Constitución contiene la **Carta de Derechos** en la que se le reconocen a las personas unas libertades, prerrogativas y condiciones de vida que las leyes del país reconocen y garantizan a todos por igual.



Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico

Sección I, Artículo II:

- Establece que la dignidad del ser humano es inviolable y que **todos somos iguales ante la ley.**



LIBERTADES CIUDADANAS

- ▶ Consagradas en la Carta de Derecho de nuestra Constitución.
- ▶ Todos los ciudadanos tienen el mismo derecho al uso, goce y disfrute de sus libertades ciudadanas y le aplican los conceptos de igualdad en ella consagrados.
- ▶ ***Estas libertades se reconocen frente al Gobierno y frente a personas particulares.***





Instrumentos Internacionales

Crímenes de Odio

Instrumentos Internacionales

1. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
2. Declaración sobre los Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas
3. Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones
4. Declaración sobre la raza y los perjuicios raciales
5. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
6. Declaración Universal sobre Orientación Sexual e Identidad de Género
7. Principios de Yogyakarta





1. *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial – 4 de enero de 1969*

Crímenes de Odio

1. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial – 4 de enero de 1969

- ▶ Se reafirma que la discriminación y el odio entre los seres humanos por motivos de *raza, color u origen étnico* constituye un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y perturba la paz y la seguridad de los pueblos, así como la convivencia de las personas, aun dentro de un mismo Estado.
- ▶ Se promueve ante las alarmantes manifestaciones de discriminación racial que todavía existen en algunas partes del mundo y por las políticas gubernamentales basadas en la superioridad y el odio racial, tales como las del *apartheid, segregación o separación basadas en cuestiones raciales*.
- ▶ Resuelve adoptar todas las medidas necesarias para eliminar rápidamente la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y a prevenir y combatir las doctrinas y prácticas racistas con el fin de promover el entendimiento entre las razas y edificar una comunidad internacional libre de todas las formas de segregación y discriminación racial.





2. Declaración sobre los Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas - 18 de diciembre de 1992

Crímenes de Odio

2. Declaración sobre los Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas - 18 de diciembre de 1992

- ▶ Resalta la necesidad de proteger las minorías y promover la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales étnicas, religiosas y lingüísticas.
- ▶ Dispone que:
 - ▶ Los Estado protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios y fomentaran las condones para la promoción de esa identidad.
 - ▶ Las personas pertenecientes a minorías podrán ejercer sus derechos, reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, individualmente así como en comunidad con los demás miembros de su grupo, sin discriminación alguna.
 - ▶ Las personas pertenecientes a minorías no sufrirán ninguna desventaja como resultado del ejercicio o de la falta de ejercicio de los derechos enunciado en la Declaración.





3. Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones - 25 de noviembre de 1981

Crímenes de Odio

3. Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones - 25 de noviembre de 1981

- ▶ Se promueve ante las alarmantes manifestaciones de intolerancia y por la existencia de discriminación en las esferas de la religión o convicciones que aún se advierten en algunos lugares del mundo.
- ▶ Se resuelve adoptar todas las medidas necesarias para la rápida eliminación de la intolerancia en todas sus formas y manifestaciones y para prevenir y combatir la discriminación por motivo de religión y convicciones.
- ▶ Dispone que:
 - ▶ Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de tener una religión o cualesquiera convicciones de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza.
 - ▶ Nadie será objeto de coacción que pueda menoscabar su libertad de tener una religión o convicciones de su elección.
 - ▶ Nadie será objeto de discriminación por motivos de religión o convicciones por parte de ningún Estado, institución, grupo de personas o particulares.





*4. Declaración sobre la raza y los perjuicios raciales –
27 de noviembre de 1978*

Crímenes de Odio

4. Declaración sobre la raza y los perjuicios raciales – 27 de noviembre de 1978

- ▶ Se promueve ante el proceso de descolonización y de otros cambios históricos que han conducido a la mayor parte de los pueblos dominados a luchar por su soberanía.
 - ▶ Se hace un llamado para reconocer que la comunidad internacional es un conjunto universal y diversificado y que existe el deber de crear nuevas posibilidades para eliminar la plaga del racismo y de poner fin a sus manifestaciones odiosas en todos los planos de la vida social y política, tanto en el marco nacional como en el marco internacional.
-



4. Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales – 27 de noviembre de 1978, cont...

▶ Dispone que:

- ▶ Todos los seres humanos pertenecen a la misma especie y tienen el mismo origen.
 - ▶ Nacen iguales en dignidad y derechos y todos forman parte integrante de la humanidad.
 - ▶ Todos los individuos y los grupos tienen derecho a ser diferentes, a considerarse y ser considerados como tales. Sin embargo, la diversidad de las formas de vida y el derecho a la diferencia no pueden en ningún caso servir de pretexto a los prejuicios; no pueden legitimar ni en derecho ni de hecho ninguna práctica discriminatoria...
 - ▶ La identidad de origen no afecta en modo alguno la facultad que tienen los seres humanos de vivir diferentemente, ni las diferencias fundadas en la diversidad de las culturas, del medio ambiente y de la historia, ni el derecho de conservar la identidad cultural.
-





5. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – 13 de septiembre de 2006

Crímenes de Odio

5. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – 13 de septiembre de 2006

- ▶ Reconoce que muchos grupos vulnerables, por cuestiones de diversidad han quedado fuera de las protecciones de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* debido a las prácticas discriminatorias que se llevan a cabo en muchos países del mundo.
- ▶ Reconoce que debido a las prácticas discriminatorias, las personas con discapacidad tienden a vivir en la sombra y al margen de la sociedad y, como resultado, sus derechos no se toman en consideración.
- ▶ Esta situación prevalece a pesar de los múltiples esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para lograr la igualdad en el reconocimiento de derechos para las personas con discapacidad.
 - ▶ Declaraciones sobre los “Deficientes Mentales y los Impedidos”, 1971 y 1975
 - ▶ Declaración del año 1981 como Año Internacional de los Impedidos
 - ▶ Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades y la no Discriminación de 20 de diciembre de 1993



5. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad – 13 de septiembre de 2006

- ▶ El propósito de la convención es promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igual del conjunto los derechos humanos por las personas con discapacidad.
 - ▶ Cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación.
 - ▶ La convención marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.
 - ▶ La Convención pretende ser un Instrumento jurídico vinculante para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.
-





*6. Declaración Universal sobre Orientación Sexual e
Identidad de Género- 18 de diciembre de 2008*

Crímenes de Odio

6. Declaración Universal sobre Orientación Sexual e Identidad de Género- 18 de diciembre de 2008

- ▶ Se promueve ante las alarmantes manifestaciones de violencia, acoso, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicio que se dirigen contra personas de todos los países del mundo por causa de su orientación sexual o identidad de género.
- ▶ Se establece que esas prácticas discriminatorias socavan la integridad y dignidad de aquellos sometidos a tales abusos.
- ▶ Reafirma el principio de no discriminación, que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género.
- ▶ Se hace un llamado a todos los Estados y mecanismos internacionales relevantes de derechos humanos para que se comprometan con la promoción y protección de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género.





7. Principios de Yogyakarta- Marzo de 2007

Crímenes de Odio

7. Principios de Yogyakarta – Marzo de 2007

- ▶ Los Principios de Yogyakarta exhortan a una nueva acción mundial contra la discriminación y los abusos por orientación sexual e identidad de género.
 - ▶ Fueron presentados ante las Naciones Unidas en Marzo de 2007, luego que se celebrara una reunión en Yogyakarta, Indonesia, entre 29 expertos en derechos humanos.
 - ▶ Estos principios ratifican que los derechos humanos no admiten excepciones.
 - ▶ Son una serie de principios sobre cómo se aplica la legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género.
 - ▶ Se consideran como un texto pionero gracias al alcance de la aplicación de los derechos humanos específicamente a la comunidad transexual.
 - ▶ Incluyen: ejecuciones extralegales, violencia y tortura, acceso a la justicia, privacidad, no discriminación, libertad de expresión y reunión, empleo, vivienda, salud, cuestiones de migración, participación pública, derechos económicos, sociales y culturales de la comunidad LGBTTT.
-





Formas de Proscribir

Crímenes de Odio

Trasfondo de las legislaciones

- ▶ El término crimen por prejuicio o crimen de odio, describe un tipo de conducta criminal más que un delito específico en el contexto de un código penal. Estos dos términos describen un concepto más que una definición legal como tal.
- ▶ Los crímenes de odio tienen dos elementos esenciales a saber:
 1. la comisión de un delito – conducta criminal tipificada, conocida como delito base
 2. motivado por prejuicio hacia y contra la víctima
- ▶ Los crímenes por prejuicio y/o crímenes de odio requieren la ocurrencia de la comisión de un delito base. El segundo requisito es que la conducta criminal este motivada por prejuicio.



Trasfondo de las legislaciones

- ▶ El prejuicio en la comisión del delito es lo que hace a un crimen de odio diferente de cualquier otro delito.
- ▶ En un crimen de odio el agresor comete el acto criminal motivado por el prejuicio contra la víctima, por ésta pertenecer a un grupo protegido y/o por sus características que le hacen vulnerable dentro del contexto social en el que se comete el acto criminal.
- ▶ Características protegidas son características que comparte un grupo tales como raza, idioma, religión, etnia, raza, nacionalidad, orientación sexual, condición, discapacidad, entre otras.
- ▶ Ver: *“Hate Crime Laws”, A Practical Guide, Organization for Security and Cooperative in Europe, (OSCE) and Office for Democratic Institutions and Human Rights (ODIHR), 2009.*



Trasfondo de las legislaciones

- ▶ Los crímenes de odio son manifestaciones de violencia e intolerancia social que tienen un fuerte impacto no solamente en la víctima sino también en el grupo al que pertenece la víctima.
- ▶ Además, afectan adversamente la cohesión y la estabilidad social y la vigencia de los derechos humanos y civiles de la ciudadanía más que cualquier otra conducta criminal.
- ▶ *Es importante señalar que las problemáticas sociales ocasionadas por el prejuicio son universales y tiene ocurrencias alrededor del mundo. Así lo refleja un estudio de la Organización para la Cooperación y Seguridad en Europa. "Hate Crimes in The OSCE Region: Incident and Responses Annual Report for 2007".*



Elementos Indispensables en la Legislación

1. *Sistemas que permiten la recopilación de información estadística.
2. Adiestramiento para funcionarios públicos encargados de investigar, procesar y adjudicar este tipo de crímenes.
 - ▶ **Un estudio comparado revela que la recopilación de información estadística de este tipo de crímenes y los adiestramientos para policías y oficiales investigadores, fiscales y jueces son factores medulares que influyen en la efectividad del Estado en trabajar con este tipo de incidencia criminal.*
 - ▶ *Al adiestrar y sensibilizar adecuadamente a los funcionarios públicos encargados de investigar, procesar y adjudicar este tipo de delitos vemos como desarrollan las destrezas, las aptitudes y el conocimiento necesario y cabal sobre los crímenes de odio para lograr el procesamiento efectivo de este tipo de delito y a la vez disuadir este tipo de conducta criminal.*



Otros Elementos Importantes ...

1. Programas educativos
2. Programas de alcance comunitario
3. Programas de asistencia a víctimas efectivos, entre otros.



Formas de Proscribir

- ▶ Al evaluar el desarrollo de la legislación sobre crímenes de odio a nivel internacional encontramos que existen dos tendencias legislativas* específicas:
 1. Creación sustantiva de un delito por crimen de odio*
 - ▶ Separado de cualquier otro delito, en el cual el prejuicio es uno de los elementos esenciales del delito.
 - ▶ El tratamiento sustantivo se da cuando el estatuto tipifica a los crímenes de odio como un delito separado, considerando el prejuicio como parte integral de los elementos del delito y su definición.
 2. Creación de un agravante*
 - ▶ Se puede imponer sobre la pena de cualquier tipo de delito base que se cometa motivado por prejuicio hacia y contra la víctima.
 - ▶ Ambas tendencias tienen sus ventajas y particularidades.
 - ▶ *En ambas tendencias el éxito de las medidas dependerá de los procesos investigativos dirigidos a recopilar evidencia necesaria para probar la motivación por prejuicio en la comisión de un delito.*
-





CRIMENES DE ODIO

OTRAS JURISDICCIONES

Otras Jurisdicciones

▶ Iceland: (Example of Substantive Offences)

Art. 233, General Penal Code as amendment: “ Anyone who does by means of ridicule, calumniation, insult, threat or otherwise assault a person or group of persons on account of their nationality, colour, race, religion or sexual inclination shall be subject to fines or imprisonment for up to 2 years.”



Otras Jurisdicciones

The Czech Republic: (Example of Substantive Offences)

Article: 196(2) of the Czech Republic's Criminal provides for punishments ranging from six months to three year's imprisonment for “using violence against a group of inhabitants or against an individual, or to threaten them with death, injury to health or infliction of serious injury because of their political conviction, nationality, race, creed, or lack of creed.”

United Kingdom: (Example of Substantive Offences)

Sections 29-32 of the United Kingdom's Crime Disorder Act 1998, created new offences of “racially-aggravated” and religiously-aggravated” assault, criminal damage, harassment, and public order offences.



Otras Jurisdicciones

Belgium: - Enhancement

Article: 33-42 of Belgium's Law of 10 May 2007 provide that “hatred against, contempt for, or hostility to a person on the grounds of his so-called race, color of skin, descent, national or ethnic origin, nationality, sex, sexual orientation, marital status, birth, age, wealth, belief or philosophy of life, current and future state of health, disability, language, political conviction, or physical or genetic characteristic or social origin” are aggravating circumstances that can double the penalty of the following specified crimes: indecent assault and rape; manslaughter and international injury; non-assistance to a person in danger; violation of personal liberty and of the inviolability of private property; ambush or lying in wait; libel; arson, and destruction of person possessions property.



Otras Jurisdicciones

The Federation of Bosnia and Herzegovina's: (*Examples os Specific Penalty Enhancements*)

Article:166(2) of the Federation of Bosnia and Herzegovina's Criminal Code provides that murder committed on “racial, national, or religious” is punishable by a minimum term of 10 years' imprisonment; without the penalty enhancement the minimum period is five years.





CRIMENES DE ODIO

Ley Federal

Ley Federal

1. *Hate Crimes Statistics Act, 1990, 28 U.S.C § 534*

- ▶ Se enfocaba en los crímenes motivados por prejuicio por raza.
- ▶ Cubría sólo raza, etnia y origen nacional.

2. *Matthew Shepard and James Byrd, Jr., Hate Crime Prevention Act, 2009, 18 U.S.C. § 249*

- ▶ Por primera vez los crímenes motivados por prejuicios por discapacidad, orientación sexual e identidad de género se contemplan en la ley de crímenes de odio federal.
-



Matthew Shepard and James Byrd, Jr., Hate Crime Prevention Act, 2009, 18 U.S.C. § 249

“SEC. 4707. PROHIBICION DE CIERTOS ACTOS DE CRIMENES DE ODIO:

“(2) OFFENSAS QUE ENVUELVEN, REAL O PERCIBIDA, POR RELIGIÓN, ORIGEN NACIONAL, ACTUAL OR PERCEIVIDA, RELIGION, GENERO, ORIENTACION SEXUAL, IDENTIDAD DE GENERO, O DISCAPACIDAD.-

“(A) EN GENERAL.—Quien sea, actuando o no so color de autoridad, en cualquier circunstancia, descrita en el párrafo (B), o el párrafo (3), intencionalmente causa daño corporal a cualquier persona o, mediando el uso de fuego, arma de fuego, un arma peligrosa, un explosivo o dispositivo incendiario, intente causar daño corporal a cualquier persona, debido a su real o percibida, religión, genero, orientación sexual, identidad de genero o discapacidad de cualquier persona-

“(i) deberá ser condenada a prisión por no menos de 10 años, multada de acuerdo con este título, o ambas; y

“(ii) deberá ser condenada a prisión por cualquier numero de años o por vida, multada de acuerdo con este título, o ambos, si-

“(I) la muerte es el resultado de la ofensa; o

“(II) la ofensa incluye secuestro o intento de secuestro, o abuso sexual agravado, o intento de abuso sexual agravado o un intento de asesinato. Subrayado y traducción del autor.



Matthew Shepard and James Byrd, Jr., Hate Crime Prevention Act, 2009, 18 U.S.C. § 249

▶ **Actos Prohibidos:**

1. Causar lesiones corporales de forma intencional.
2. Tratar de causar lesiones corporales con un arma peligrosa.



¿Qué son Lesiones Corporales?

- ▶ La sección 249 define “lesión corporal” como:
 1. Una cortadura, abrasión, hematoma, quemadura, o desfiguración;
 2. Dolor físico;
 3. Enfermedad;
 4. Discapacidad en la función de un miembro u órgano corporal, o de una facultad mental;
 5. o cualquier otra lesión al cuerpo, sin importar cual temporal sea.



¿Qué es un arma peligrosa?

- ▶ Arma peligrosa según la Matthew Shepard and James Byrd, Jr. Act:
 1. Fuego
 2. Arma de fuego
 3. Artefacto explosivo
 4. Artefacto incendiario
 5. Cualquier otra arma peligrosa



Matthew Shepard and James Byrd, Jr., Hate Crime Prevention Act, 2009, 18 U.S.C. § 249

-
- I. Considera los Crímenes motivados por prejuicios “RACIALES”
 - ▶ Causar lesiones corporales debido a los siguientes razones, sean reales o percibidas:
 1. Raza
 2. Color
 3. Religión
 4. Origen Nacional

 - II. Considera los Crímenes motivados por prejuicios “NO RACIALES”
 - ▶ Causar lesiones corporales debido a los siguientes razones, sean reales o percibidas:
 1. Orientación sexual;
 2. Género;
 3. Identidad sexual; o
 4. Incapacidad *De Cualquier Persona*
-



Matthew Shepard and James Byrd, Jr., Hate Crime Prevention Act, 2009, 18 U.S.C. § 249

▶ **Aplicabilidad a los Estados:**

- ▶ Cuando el acto criminal afecta o es cometido el durante el ejercicio de Comercio Interestatal o Extranjero.
- ▶ SI es cometido en una Jurisdicción Especial Marítima y Territorial



Matthew Shepard and James Byrd, Jr., Hate Crime Prevention Act, 2009, 18 U.S.C. § 249

- ▶ Elementos para que se catalogue como un crimen motivado por perjuicio bajo la Ley Federal:
 1. Que cause lesiones corporales o Intente causar lesiones corporales con un arma peligrosa
 2. Contra alguno de los grupos vulnerables contemplados en la Ley
 3. SI afecta o es cometido durante el ejercicio del Comercio Interestatal o Extranjero o fue cometido en una Jurisdicción Especial Marítima y Territorial.



Estados Unidos

- ▶ 46 Estados en los Estados Unidos han aprobado leyes que proscriben los delitos cometidos motivados por prejuicio y/o crímenes de odio.





CRIMENES DE ODIO

LEY LOCAL

Estatuto aprobado en P.R. en el 2002

- ▶ Ley Núm. 46 del 4 de marzo de 2002 enmendó la Regla 171 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963

“El delito fue cometido motivado por prejuicio hacia y contra la víctima por razón de raza, color, sexo, orientación sexual, genero, identidad de genero, origen, origen étnico, status civil, nacimiento, impedimento físico y/o mental, condición social, religión, edad, creencias religiosas o políticas.”



¿ Se penalizan los Crímenes de Odio en P.R.?

- ▶ Si, de acuerdo con el art. 72 (q) del Código Penal de P.R. cuando cualquier delito es cometido motivado por prejuicio por las razones antes establecidas, se considera como agravante este hecho al momento de imponer la pena para el delito de que se trate.
- ▶ La Ley Número 46 del 4 de marzo de 2002, enmendó la Regla 171 de las de Procedimiento Criminal a los fines de adicionar un apartado para considerar como circunstancia agravante el hecho de que un delito se haya cometido motivado por prejuicio hacia la víctima.



¿Qué es un crimen motivado por prejuicio y/o discrimen?

- ❑ *Es un crimen o delito que se distingue de cualquier otro por estar basado en la motivación. La motivación es la clave, lo esencial para distinguir este tipo de crimen o delito sobre cualquier otro.*
 - ❑ *La motivación es lo que impulsa a la persona a cometer la conducta criminal.*
 - ❑ **Máxima manifestación de la intolerancia hacia la diversidad.*
 - ❑ *Puede oscilar desde un acto de intimidación, amenaza, insulto, daño a la persona o a su propiedad, robo, asesinato y cualquier otra conducta criminal contra una persona o grupo de persona motivado por prejuicio.*
-



¿Qué es un crimen motivado por prejuicio y/o discrimen?

- ❑ Se considera un crimen de perjuicio y/o discrimen:
 - ❑ ***cualquier acto criminal o intento (tentativa) de delito** motivado por prejuicio hacia y contra la víctima por razón de:
 - ❑ Raza,
 - ❑ color,
 - ❑ sexo,
 - ❑ orientación sexual,
 - ❑ género,
 - ❑ identidad de género,
 - ❑ origen,
 - ❑ origen étnico,
 - ❑ estatus civil,
 - ❑ nacimiento, i
 - ❑ impedimento físico o mental,
 - ❑ condición social,
 - ❑ religión,
 - ❑ edad,
 - ❑ creencias religiosas o políticas.
-



Señales de Crimen por Prejuicio y/o Discrimen

- ▶ Son muchos los criterios que se pueden utilizar para identificar los crímenes por prejuicio y/o discrimen.
- ▶ Los siguientes elementos pueden ser *ilustrativos a la hora de identificar si un delito constituye o no un crimen por prejuicio y/o discrimen contra la víctima, aunque ninguno de ellos por si solo es determinante:



Señales de Crimen por prejuicio y/o discrimen, cont.

- ▶ Percepción de la víctima o los testigos de que fue elegida por pertenecer a un grupo en particular.
- ▶ Comentarios escritos u orales de la persona que comete el delito que puedan indicar prejuicios.
- ▶ Marcas, dibujos, mensajes o escritos dejados en la escena del crimen que puedan reflejar prejuicios contra la víctima.



Señales de Crimen por prejuicio y/o discrimen, cont.

- ▶ La fecha del incidente coincide con un día significativo para la clase protegida de la víctima.
- ▶ Diferencias de grupo al que pertenece la víctima y la persona que comete el delito.
- ▶ Gestos corporales, epítetos, insultos de parte de la persona que comete el delito utilizados contra la víctima.



Señales de Crimen por prejuicio y/o discrimen, cont.

- ▶ Existencia de actividad organizada de grupo de odio en la zona donde se comete el delito o pertenencia de la persona que comete el delito a cualesquiera de dichos grupos.
- ▶ Advertencias o amenazas hechas previo a cometerse el delito
- ▶ **Crueldad del delito y circunstancias en las que se comete el mismo.**



En Puerto Rico

- ▶ Actualmente no existe un sistema adoptado que refleje datos estadísticos sobre la ocurrencia de delitos de prejuicio, NO obstante no podemos concluir que NO ocurre este tipo de delito y mucho menos que NO existe el prejuicio en nuestra ISLA.





CONTEXTO SITUACIONALES

CRIMENES DE ODIO

Señales que pudieran llevarnos a la conclusión de que se trata de un crimen de odio

- ▶ Aunque pudieran existir múltiples criterios para identificar los crímenes de odio, los siguientes elementos pudieran ser ilustrativos a la hora de identificar si un delito constituye o no un crimen de odio, aunque ninguno de ellos por sí solo es determinante:
 1. Percepción de la víctima o de los testigos de que la víctima fue elegida porque pertenece a un grupo particular según antes identificados
 2. Comentarios escritos u orales del que cometió el delito que puedan indicar prejuicios
 3. La fecha del incidente coincide con un día significativo para la clase protegida de la víctima
-



Ejemplos de Delitos motivados por prejuicio

- ▶ Golpizas o actos que produzcan lesiones, aun si la lesión es leve.
- ▶ Amenazas de violencia física que dan la impresión de que se ejecutara el acto.
- ▶ Vandalismo y otros actos destructivos, que dañen inmuebles, como romper ventanas, dibujar símbolos ofensivos sobre paredes, incendios de inmueble.
- ▶ Cualquier acto criminal o atentado, ya sea daño a la propiedad, dirigido contra agencias públicas y privadas.
- ▶ Acoso – Esto incluye llamadas telefónicas anónimas, cartas de amenaza e interrupción de servicios religiosos
- ▶ Asesinato
- ▶ Cualquier delito tipificado en nuestro Código Penal cuando el es motivado por prejuicio contra la víctima.





Crímenes de Odio

Lcda. Janet Parra

Aspectos procesales- Agravantes

Agravantes

- ▶ La Regla 171 de las de Procedimiento Criminal dispone que el Tribunal a instancia del acusado o del fiscal podrá escuchar prueba de circunstancias atenuantes o agravantes a los fines de la imposición de la pena.
- ▶ La referida Regla dispone sobre las circunstancias atenuantes y agravantes.
- ▶ La Regla 171 en su inciso (r) contempla como circunstancia atenuante:
 - ▶ *(r) El delito fue cometido motivado por prejuicio hacia y contra la víctima por razón de raza, color, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, origen, origen étnico, status civil, nacimiento, impedimento físico y/o mental, condición social, religión, edad, creencias religiosas o políticas.*

Agravantes

▶ *Vista*

- ▶ *El tribunal a instancia propia o a solicitud de una de las partes, con la debida notificación a la otra parte, podrá señalar una vista de atenuantes o agravantes a los fines de la imposición de la pena. Regla 162.3, 162.4, 171.*

▶ Prueba

- ▶ Siempre se tiene que desfilan prueba sobre los agravantes. Los agravantes se tiene que probar más allá de toda duda razonable.

▶ Determinación

- ▶ En casos de juicio por jurado el jurado tiene que determinar si los agravantes se probaron más allá de duda razonable y tiene que hacer determinación al respecto.
 - ▶ La consideración de imposición de agravantes para efectos de la pena es un procedimiento posterior al fallo o veredicto del jurado.
-



Pueblo v. Santana Velez, 177 D.P.R. 61

- ▶ **Se discute:**
 - ▶ El debido Proceso de Ley
 - ▶ Derecho a juicio por jurado
 - ▶ Quantum de prueba requerido para determinar factores agravantes de la pena más allá de duda razonable.



Pueblo v. Santana Velez, 177 D.P.R. 61

- ▶ En dicho caso se altera el procedimiento mediante el cual se puede agravar la pena a un acusado que resulte culpable.
 - ▶ En este caso el Tribunal Supremo adopta la norma de carácter constitucional conforme lo resuelto por el Tribunal Supremo de Estados Unidos en Apprendi v. New Jersey, 530 U.S. 466, (2000) reiterada en Cunningham v. California, 549 U.S. 270 (2007).
 - ▶ “Cualquier hecho que agrave la pena de un acusado más allá del límite estatutario, salvo hechos relacionados a la reincidencia, debe ser determinado por un jurado más allá de duda razonable”.
-



Pueblo v. Santana Velez, 177 D.P.R. 61

▶ *Procedimiento a seguir:*

1. Agravante surge de la prueba desfilada:

- ▶ Fiscal puede solicitar que los agravantes se sometan al jurado en conjunto con la determinación de culpabilidad o inocencia.
- ▶ Si resulta culpable, el jurado determina si encontró probados los agravantes, más allá de duda razonable.

2. Si se requiere prueba adicional que no sería admisible en el juicio o si el juez considera que se causa perjuicio indebido al acusado al someter agravantes antes del veredicto:

- ▶ No se disuelve el jurado si resulta culpable.
 - ▶ Se lleva a cabo la vista bajo las Reglas 162.3 y 171.
 - ▶ El jurado realiza la determinaciones de agravantes más allá de duda razonable a base de la prueba desfilada en el juicio o a base de la prueba adicional que presente el Ministerio Público en dicha vista.
-



Pueblo v. Santana Velez, 177 D.P.R. 61

- ▶ Si el jurado determina que los agravantes no fueron probados más allá de duda razonable el juez estará obligado a imponer la pena fija, salvo que considere probadas circunstancias atenuantes que le permitan conceder una pena menor.
 - ▶ La nueva norma adoptada en este caso tiene efecto retroactivo a aquellos casos que a la fecha de esta opinión no hubieren advenido finales y firmes.
 - ▶ El juez deberá observar las reglas establecidas en el Art. 73 y 74 del Código Penal de 2004, al considerar los agravantes y atenuantes a los efectos de la imposición de la pena.
-



Pueblo v. Castro Muñiz, 118 D.P.R. 625 (1987)

- ▶ Si las partes no solicitan la vista de atenuantes y agravantes, el juez puede sentenciar con agravantes, según probados en el juicio, si no existe controversia de hechos.



Pueblo v. González Olivencia, 116 D.P.R. 614 (1985)

- ▶ En este caso el Tribunal Supremo resolvió que a los fines de imponer una sentencia en una modalidad agravada no se podrá considerar información que surja del informe pre sentencia.



Vistas bajo las Reglas 162.1, 162.4 y 171

- ▶ El juez podrá acumular en una misma vista la consideración bajo la Regla 162.1 para objetar el informe pre sentencia y una moción bajo la Regla 162.4 solicitando presentar prueba de circunstancias atenuantes y/o agravantes y de la Regla 171.



Radicación de Agravantes

▶ Formas:

1. Pliego Acusatorio
 2. Radicación de Moción a tales efectos durante el proceso
 3. Surge de la prueba desfilada
 - ▶ En cuyo caso no es indispensable la celebración de vista si las partes no lo solicitan.
-
- ▶ Si hay controversia de los hechos o hace falta presentar prueba adicional hay que celebrar vista de agravantes obligatoriamente.
 - ▶ En todo caso se tiene que pasar prueba más allá de duda razonable sobre los agravantes.





Retos

Crímenes de Odio

Retos

- ▶ Implantación de la Política Pública vigente a través del Art. 72 q del Código Penal y la Ley 46 de 4 de marzo de 2002.
- ▶ Investigación, Procesamiento y Adjudicación en casos de Crímenes de Odio a nivel local.
- ▶ Capacitación y sensibilización a empleados gubernamentales encargados de las funciones de investigación, procesamiento y adjudicación en materia de crímenes de odio.
- ▶ Registro de Estadísticas.
- ▶ Instrucciones específicas al Jurado en materia de agravantes.
- ▶ Desarrollo de Programas Educativos
- ▶ Desarrollo de Programas de Alcance Comunitario.
- ▶ Desarrollo de Programas de Asistencia a Víctimas efectivos, entre otros.





Esfuerzos

CRIMENES DE ODIO



Policía de Puerto Rico
Colegio Universitario de Justicia Criminal

CRÍMENES DE ODIO

Lcdo. Guillermo Toruella / Dra. Zulma Méndez Ferrer

Policía de Puerto Rico

▶ Aciertos

▶ Orden General 2007-1

- Funciones y Reesponsabilidades de las divisiones de delito y maltrato a menores

▶ Orden Especial Número 2010-5

- Reitera la Política Pública de no discrimen y protección de derechos civiles y establece el procedimiento uniforme para atender querellas de delitos motivados por prejuicio.



Alcances del CUJC en relación a Derechos Civiles

- ▶ **Firma del “Memorandum of Agreement” (MOA)** entre el Colegio Universitario de Justicia Criminal y la Comisión de Derechos Civiles el pasado 27 de enero de 2011.
 - ▶ El adiestramiento tiene como objetivo fundamental ofrecer un trato justo y respeto a los Derechos Civiles de grupos tales como: comunidad lésbica, gay, bisexual, transexual y transgénero (LGBTT), a la comunidad dominicana y otros grupos víctimas de crímenes de odio. En el mismo se establecieron las siguientes encomiendas:
 - Simposio de Derechos Civiles y Crímenes por Prejuicio
 - Seminario sobre Derechos Civiles y Crímenes por Prejuicio a la facultad el CUJC y a la Policía de P.R.
 - Seminario sobre Derechos Civiles a los cadetes del CUJC.
 - Presentación del currículo de Derechos Civiles y Crímenes por Prejuicio a los Comisionados de la Comisión de Derechos Civiles
 - Primer Seminario de Derechos Civiles a la Región Policiaca de Carolina.
 - Secciones informativas sobre Derechos Civiles para todos los miembros de la comunidad con la colaboración de la Comsión de Derechos Civiles.
 - Herramienta de evaluación para medir los conocimientos de la Policía sobre el tema.



Alcances del CUJC en relación a Derechos Civiles

- ▶ Acuerdo con la Oficina de las Personas con Impedimentos para dar adiestramientos a cadetes y miembros de la Fuerza sobre trato digno hacia las personas con impedimentos. El acuerdo incluye además, ofrecer un curso sobre el lenguaje de señas básico.
 - **Meta:** Contar entre los miembros de la Fuerza con agentes que tengan la destreza y el conocimiento para comunicarse y manejar casos con personas impedidas.

- ▶ Acuerdo con la Oficina de las Personas con Impedimentos para el programa *Stop Violence Against Women* para fortalecer a la policía municipal con herramientas para trabajar con personas audio-impedidas. Lo anterior, teniendo como base elementos psicosociales y jurídicos de violencia doméstica.
 - **Meta:** Capacitar a unos 1,500 policías municipales y cadetes de de once (11) municipios con alta incidencia de casos de violencia doméstica y personas audio-impedidas.



Alcances del CUJC en relación a Derechos Civiles

- ▶ Acuerdo colaborativo con la Procuraduría de las Mujeres a los fines de adiestrar a los cadetes y miembros de la Fuerza sobre el tema de violencia doméstica, el manejo de casos de las víctimas y medidas de prevención de maltrato.
 - **Meta:** Capacitar a los agentes del orden público para trabajar con las víctimas de violencia doméstica.

- ▶ Acuerdo con la Procuraduría de la Mujer, el Colegio Universitario de Justicia Criminal, la Oficina contra la Violencia a la Mujer y el Departamento de Justicia Federal, a través de una propuesta federal para adiestrar a la policía estatal y municipal “*Strengthening Responses to Violence Against Women*”.
 - ▶ **Meta:** Capacitar a cadetes, policías estatales y policías municipales para trabajar con las víctimas de violencia doméstica.



▶ Adiestramientos 2011-12

- ▶ Técnicas de intervención con personas con autismo. Ofrecido por SER de Puerto Rico.
- ▶ Aspectos de marginación, discrimen y casos en los que han sido víctimas miembros de la comunidad LGBTTT. Ofrecido por Cecilia La Luz y el Lcdo. Thomas Bryan.
- ▶ Violencia Doméstica, manejo de casos de víctimas y medidas de prevención de maltrato. . Ofrecido por la Procuraduría de la Mujer.
- ▶ Ley de Protección de los Animales (Comisión de los Derechos de los Animales).
- ▶ Elementos Psicosociales y Jurídicos de la Violencia Doméstica y Lenguaje de Señas

▶ Nota: Tanto la facultad como los cadetes recién graduados participaron de los adiestramientos.

Estadísticas

Oficina Federal de Investigaciones (FBI)	
2009	8,336 víctimas
2010	8,208 víctimas

%	Motivación
19.3	la orientación sexual
12.8	prejuicio a la etnicidad y el origen nacional
0.6	recelos a la discapacidad física

* Informe anual del FBI



▶ Reforma Policiaca

- ▶ El CUJC diseñó una planificación estructurada para atemperar las funciones académicas del Colegio con la Reforma Policiaca que se está llevando a cabo en la Policía de Puerto Rico.
- ▶ En este esfuerzo unificado, entre la Policía y el Colegio, se está realizando una evaluación de los procesos pedagógicos mientras se diseñan, a la par, nuevas estrategias para elevar la calidad de la educación y adiestramiento que reciben los miembros de la Policía de Puerto.
- ▶ Esta estructura organizada tiene como grupo focal principal el comité de revisión curricular, el cual tiene como misión, realizar una revisión del adiestramiento básico ofrecido a la Policía de Puerto Rico y los adiestramientos ofrecidos a todos los miembros del cuerpo policiaco en readiestramiento cada año, para atemperar los mismos a las nuevas exigencias de preparación en conocimiento de derechos humanos y derechos civiles a sus miembros.





Departamento de Justicia

CRIMENES DE ODIO

Lcda. Janet Parra, Fiscal Región de Bayamón, Ex-Directora de Unidades Especializadas; Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores del Departamento de Justicia

Departamento de Justicia* - Janet Parra

▶ *Orden Administrativa Núm. 2008-11

- ❑ *Crea un grupo de trabajo para prevenir el discrimen ilegal en la investigación y procesamiento de delitos.*
- ❑ *Participación multisectorial.*
- ❑ *Frecuencia de las reuniones, mensuales.*
- ❑ *Uniformar procesos en el Departamento de Justicia, inclusión de todas las divisiones incluyendo la de Litigios Generales y Negociado de Investigaciones Especiales.*

▶ Orden Administrativa Núm. 2009-16

- ❑ *Deroga la Orden Administrativa Núm. 2008-11.*
 - ❑ *Reduce la frecuencia de las reuniones, dos veces al año.*
 - ❑ *Reduce las divisiones del Departamento a participar, *excluye a la división de litigios generales.*
-





Departamento de
Justicia



REFERENCIAS

Crímenes de Odio

REFERENCIAS

1. Manual de la oficina del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos. Retrieved from <http://www.cinu.mx/temas/derechos-humanos/>
2. *Los derechos humanos y los refugiados*. Retrieved from [http://nutrinet.org/servicios/biblioteca-digital/Nutrici3n-en-Emergencia/Los Derechos-Humanos-y-los-refugiados/](http://nutrinet.org/servicios/biblioteca-digital/Nutrici3n-en-Emergencia/Los-Derechos-Humanos-y-los-refugiados/)
5. El ejercicio de los derechos econ3micos, sociales y culturales. Retrieved from <http://www.derechos.org/nizkor/impu/guisse.html>
7. Relig3n y derechos humanos. Retrieved from <http://www.derechos.net/links/esp/temas/reli.html>
8. Asamblea General de las Naciones Unidas (1948, diciembre 10). *Declaraci3n universal de derechos humanos*. Retrieved from <https://www.un.org/es/documents/udhr/>
9. Constituci3n del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 1952, Secci3n II, Carta de Derechos. Retrieved from <http://www.lexjuris.com/lexprcont.htm>
13. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1969, enero 4). *Convenci3n internacional sobre la eliminaci3n de todas las formas de discriminaci3n racial*. Retrieved from <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cerd.htm>
14. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1992, diciembre 18). *Declaraci3n sobre los derechos de las personas pertenecientes a minor3as nacionales o 3tnicas, religiosas y lingüísticas*. Retrieved from <http://www2.ohchr.org/spanish/law/minorias.htm>
9. Asamblea General de las Naciones Unidas. (1981, noviembre 25). *Declaraci3n sobre la eliminaci3n de todas las formas de intolerancia y discriminaci3n fundadas en la religi3n o las convicciones*. Retrieved from <http://www2.ohchr.org/spanish/law/intolerancia.htm>



REFERENCIAS

11. La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1978, noviembre 27). Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales. Retrieved from <http://www2.ohchr.org/spanish/law/raza.htm>
 12. Asamblea General de las Naciones Unidas. (2006, septiembre 13). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Retrieved from <http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=497>
 15. Asamblea General de las Naciones Unidas. (2008, diciembre 18). *Declaración universal sobre orientación sexual e identidad de género*. Retrieved from http://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Declaracion_ONU.pdf
 16. Consejo de Derecho Humano de las Naciones Unidas. (2007, marzo 26). *Principios de Yogyakarta*. Retrieved from http://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Principios
 19. Published by the OSCE Office for Democratic Institutions and. (2009). Hate crime laws a practical guide. Retrieved from <http://www.osce.org/odihr/36426>
 21. Shively, M. (2005, June). *Study of literature and legislation on hate crime in america*. Retrieved from <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/210300.pdf>
 23. *Article: 196(2) of the Czech Republic's Criminal*
 24. *Sections 29-32 of the United Kingdom's Crime Disorder Act 1998*
 25. Art. 233, Iceland General Penal Code, as amendment
 26. **Hate Crime Statistics Act, 1990, 28 U.S.C § 534**
 27. Matthew Shepard and James Byrd, Jr., **Hate Crime Prevention Act, 2009, 18 U.S.C. § 249**
 28. Art 72 (q) Código Penal 2004 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
 29. Ley Num. 46 del 4 marzo del 2002, enmienda la Regla 171 de Procedimiento Criminal de 1963
 30. Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, segun enmendadas; Regla 162.4 y Regla 171
 31. Derecho Procesal Penal de Puerto Rico y Estados Unidos., Ernesto L. Chesa Aponte V.III, P.405 ss.
-



REFERENCIAS

22. Pueblo v. Castro Muñiz 118 DPR 636(1987)
23. Pueblo v. Santiago Acosta 121 DPR 727, 743(1988)
24. Pueblo v. Echevarria 91 JTS 43.
25. Pueblo v. Santana Velez, 2009 TSPR 158; *177 D.P.R. 61*
26. Apprendi v. New Jersey, 530 U.S. 466(2000)
27. Cunningham v. California, 549 U.S. 270 (2007)
28. Pueblo v. González Olivencia , 116 D.P.R. 614 (1985)
29. Orden Especial Número 2003-08, Policía de Puerto Rico
30. Orden General Número 2003-31, Policía de Puerto Rico
31. Orden General 2007-,I, Policía de Puerto Rico
32. Orden Especial Número 2010-5, Policía de Puerto Rico
33. Orden Administrativa Número 2008-11, Departamento de Justicia de Puerto Rico
34. Orden Administrativa Número 2009-16, Departamento de Justicia de Puerto Rico





Departamento de
Justicia

POLICIA



Gracias

